

DOCUMENTO ORGANIZATIVO.  
CÍRCULO PODEMOS ENFERMERAS



## INTRODUCCIÓN

A la hora de plantearse el estudio en profundidad de la constitución de un movimiento político es necesario echar la vista atrás y aprender de los aciertos y errores de otros. Se trata de buscar fórmulas para no repetir esquemas que restan soberanía y limitan la capacidad de expresión del ciudadano, favoreciendo mecanismos corruptos que han generado rechazo, pérdida de confianza en el sistema democrático, además de generar una importante sensación de injusticia social. La participación directa de la militancia política en la toma de decisiones de una forma ágil y eficaz, unida a la existencia de medidas de control sobre los líderes o cabezas visibles del movimiento son los principales retos que tiene por delante Podemos, frente al resto.

En 1832 nace en el Reino Unido la idea de soberanía individual promulgada por John Stuart Mill. Un gran hito socio-político que supuso el germen de los movimientos ideológicos actuales, al lograr la extensión del sufragio al ciudadano. Ese momento marcó un antes y un después en el devenir de la historia, ya que provocó que los partidos tuvieran expresiones “extraconstitucionales” y su organización fuera visible de puertas afuera del Parlamento. Hasta entonces solo existía lo que hoy se denominaría el grupo parlamentario.

En la evolución de éstos, ya en 1911, Robert Michels marcó como dilema de los partidos el que debe ser principal motivo de lucha para Podemos. Alertó sobre el problema de la oligarquía en su organización, es decir, la supremacía de unos pocos sobre el conjunto en la toma de decisiones. Un síntoma de la enfermedad democrática que aun caracteriza a los partidos políticos de ámbito estatal y europeo.

Así, observamos en la mayoría de los partidos políticos del panorama nacional una serie de características comunes, que pasan por quitar el poder decisorio de la militancia, como por ejemplo a la hora de elegir a los cargos. O, incluso, que ejercen un control férreo sobre las corrientes de opinión discrepante, limitando la libertad de expresión de estos. Al respecto, hay otro punto que debería ser fundamental para Podemos y es establecer mecanismos que controlen la acción de los que están arriba. En la actualidad, ningún partido tiene métodos que permitan castigar a sus líderes cuando se produce un incumplimiento de compromisos de gobierno o de los programas electorales.

Algunas formaciones políticas mayoritarias tienen la creencia de que la democracia interna no hace ganar elecciones y apuestan por modelos de partidos disciplinados, unidos y homogéneos, perdiendo en participación y ganando en imposición de acciones a sus miembros. Los que defienden este sistema creen que es premiado por el electorado, frente a una imagen de pluralidad y libertad de opinión, que es lo que garantizaría un partido democrático.

Por suerte el tiempo y los hechos están haciendo cambiar estas creencias (al menos así lo indican los resultados electorales de las elecciones europeas para Podemos y la

creciente intención de voto que obtiene nuestra organización en las encuestas). Crece el descrédito de los partidos políticos, con motivo de sus gestiones erráticas, en el contexto de una crisis económica y social muy profunda. Todo esto ha provocado un rechazo ciudadano tal, que está llevando a parte de la sociedad a apostar por la reforma de los partidos hacia una democratización interna y un mayor control desde las bases a la toma de decisiones. Y esta parece ser la única vía posible para evitar más distanciamiento entre las organizaciones políticas y los ciudadanos.

Podemos hacer una apuesta por esa exigencia de la ciudadanía, de hacer de la democratización interna un baluarte de su organización. Esto no es un reto fácil de alcanzar, pero tenemos la obligación de conseguirlo. Resulta evidente, además, que nuestro sistema democrático necesita de partidos ágiles, participativos, transparentes, confiables y eficientes con las necesidades de los ciudadanos y efectivos en las gestiones de gobierno.

Pero también hay que tener en cuenta que la democratización del partido en exceso puede suponer la ingobernabilidad del mismo, aunque en contraprestación tenemos la evidencia que partidos no democráticos, se alejan de la confianza de los ciudadanos, y hundieren el sistema democrático.

## **PODEMOS COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE DEMOCRACIA INTERNA.**

La democracia dentro de la estructura de Podemos, pasa por adoptar los principios de este sistema político para la organización interna. Eso significa adoptar los valores como el de libertad de expresión, la libertad de elección para sus miembros, utilizar métodos competitivos en la toma de decisiones, la participación de los miembros en la formación de la voluntad del partido y la existencia de fórmulas que permitan el ejercicio del control político y de los miembros de la organización.

Para ello se proponen los siguientes principios fundamentales:

1º.- Garantía de igualdad entre todos los miembros y protección de su derecho en el ejercicio de su libertad de opinión.

2º.- Mecanismos de selección de candidatos a cargos de representación internos y externos, competitivos.

3º.- Oportunidad de participación de todos los miembros en los órganos de gobierno, sin ningún tipo de discriminación.

4º.- Proponer la creación de grupos de información y debate, que favorezca la postulación de los miembros a la hora de tomar una posición sobre los criterios programáticos y la elaboración de propuestas del partido, así como en las decisiones comunes que este tome.

5º.- Respeto del principio de mayoría, que haga que las decisiones sean tomadas en función de la agregación mayoritaria de las voluntades individuales.

6º.- Control efectivo por parte de los miembros de los cargos representativos, y miembros del partido, a través de procesos que castiguen o premien a los que toman las decisiones.

## **CRITERIOS ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN.**

En aras de conseguir el máximo grado posible de democratización interna y en consecuencia de los principios propuestos como fundamentales se pueden establecer como criterios esenciales:

1º.- Podemos se constituye como organización política, con el objetivo de promover una autentica democratización del sistema institucional y social español. Como objetivo, la defensa y el desarrollo de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de 1978, y los Derechos Humanos Internacionales.

2º.- Se utilizarán y promoverán métodos que permitan la participación de los miembros de Podemos en la representación del partido, en la definición del programa, en la delimitación de estrategias y en las decisiones.

3º.- Se **promoverá la igualdad entre todos los miembros**, solo se podrá aplicar distinción alguna en casos de discriminación positiva que favorezcan la integración de las mujeres, jóvenes, personas con disfunciones y sectores marginales. En caso de la paridad por cuestión de género, se deberá respetar un margen en el que ninguno de los géneros tenga una presencia inferior al 40% ni superior al 60%. Tanto en cargos de representación interna como en la elaboración de candidaturas externas. Que se aplicará el mismo margen, tanto en el conjunto de la misma como en tramos de cinco. Cuando la candidatura o una parte de la misma sea inferior a cinco integrantes, la presencia de ambos géneros será lo más ajustada al equilibrio numérico.

Asimismo, se deberá garantizar la representación en estas candidaturas de los sectores marginales y de juventud en un porcentaje mínimo del 20%.

4º.- Todos los miembros de Podemos tendrán derecho a ser elegidos en los puestos de representación y a elegir. Teniendo cada miembro derecho a voz y voto. Y siendo cada voto igual, sin motivo de minusvaloración frente a otro por ningún motivo. Para conseguir mayor nivel de democracia interna debe haber **descentralización territorial de las decisiones**.

5º.- Se establece un **sistema de control sobre la ejecución de funciones de los cargos electos** de representación, interna y externa. A petición en los cargos a nivel estatal, autonómico y provincial, se iniciará proceso con el respaldo de un mínimo del 5% de miembros del territorio afectado, de Podemos. Mientras el censo conste de hasta 100.000 miembros. A partir de esta cifra de miembros el porcentaje requerido se incrementará en un 2% cada 100.000 miembros más censados.

En los cargos a nivel municipal, comarcal o inferior al municipio, se requerirá hasta 2.000 miembros el 30%, de 2.000 a 10.000 el 20%, de 10.000 a 50.000 el 10%. De

50.000 en adelante, según el baremo que se aplica a otros ámbitos territoriales de rango superior.

Se podrá poner en marcha un proceso de petición de cese en el cargo, que será desarrollado por la comisión de garantías, y expuesto a una Asamblea Nacional extraordinaria, para que ésta tome la decisión.

**6º.-El máximo órgano decisorio (legislativo) será la Asamblea Ciudadana, y la unidad básica de organización serán los Círculos.** Las decisiones políticas, sociales, programáticas y de sanción, así como la organización interna del partido, deberán ser tomadas en las Asambleas Ciudadanas. El Círculo será el medio que Podemos utilizará para promover el debate, la información, la participación. Así como para recoger la voluntad ciudadana sobre las decisiones que tengan que ejecutar los órganos elegidos para tal fin. También será el Círculo, la herramienta que Podemos utilizará para estar cerca de los problemas sociales, e interactuar con las organizaciones sociales que se ocupen de esta problemática. En caso de no existir promover su creación.

El Círculo podrá tener carácter TERRITORIAL (incluidos internacionales) o carácter SECTORIAL o TEMÁTICO. Los Círculos Sectoriales o Temáticos deberán estar suscritos a una Asamblea territorial según abarque el sector, podrán estar suscritos a una Asamblea Municipal o Comarcal, o a una Provincial. El que cada uno seleccione en su constitución. Los Círculos Temáticos y/o Sectoriales de ámbito nacional o internacional, así como los Círculos Territoriales internacionales, serán suscritos en una PROVINCIA IMAGINARIA, la cual se administrará orgánicamente como el resto de provincias españolas y aportarán dos representantes al Comité General.

Los Círculos Sectoriales o Temáticos desempeñarán un papel importante en los Comités de Trabajo.

7º.- Podemos, se basa en la estructura territorial del Estado, para modelar su organización territorial. Promoverá la creación de Círculos en todos los niveles de la organización territorial, en las Entidades Administrativas Inferiores al municipio, como son las pedanías, parroquias, concejos, juntas vecinales, barrios, etc. En los municipios, comarcas, provincias y comunidades autónomas o regiones.

## **DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE PODEMOS**

Uno de los aspectos que garantiza la democracia interna de un partido es la pluralidad territorial, es una de las vías que favorece la canalización de las voluntades partidistas desde el órgano básico, hacia la toma de decisiones del máximo órgano. La estructura territorial favorece el enraizamiento de los principios políticos y programáticos en la sociedad, así como la cercanía del mismo a la realidad de las necesidades de la calle.

Además hay que tener en cuenta que en todos los estratos territoriales en los que Podemos tenga representación (barrio, pueblo, pedanía...), hay que confeccionar una programática local, y nombrar unos representantes favoreciendo así la mayor

representatividad posible y la participación de las bases en la toma de decisiones del partido.

**1º- Las Entidades de la Administración Local inferiores al municipio**, como pueden ser las pedanías, concejos, parroquias, juntas vecinales, aldeas, barrios, mancomunidades dispondrán de sus propios representantes a través de los Círculos. Hay que tener en cuenta que existen en todo el Estado unas 4.000 de estas entidades menores de población que aglutinan un gran porcentaje de población y gestión de territorio. Estas unidades de población estarán adscritas, a su vez, a las Asambleas Ciudadanas de los Municipios, aunque la competencia de elaborar el programa y confeccionar listas de candidaturas externas que les afecte, corresponderá al Círculo de la Entidad Local Menor, o a la Asamblea Ciudadana de esta Entidad Local Menor, en los casos de cumplir los requisitos fijados para el municipio.

Hay que tener en cuenta que en la mayor parte del territorio nacional, las Entidades Locales Menores no tienen más competencia que la administración de su patrimonio y, en algunos casos, la prestación de servicios básicos o las competencias que les delegue el municipio. Pero sí que es cierto que, sobre todo, en el sur de España y la zona de Levante, existen Juntas Vecinales que ofrecen casi los mismos servicios que un Ayuntamiento y cuenta con una población importante. En estos casos, los programas políticos locales también los tratará el Círculo de esta Entidad Menor.

**2º.- Respecto al municipio**, se constituirá una Asamblea Ciudadana como órgano de toma de decisión en este ámbito territorial, cuando exista más de un Círculo en el mismo. La Asamblea elegirá un representante municipal y en el caso de disponer de más de 300 afiliados un Consejo Rector.

**3º.- La Comarca**, podrá constituirse como Asamblea Ciudadana allá donde la dispersión territorial de los municipios, su escasa población o la dificultad de crear círculos en los municipios así lo aconseje. Si se diera en este caso la existencia de más de un círculo en una Comarca, se utilizará el mismo sistema que en el municipio para la toma de decisiones en los municipios que carezcan de Círculo. La Comarca de constituirse en Asamblea Ciudadana, elegirá un representante y en el caso de disponer de más de 300 afiliados en el conjunto de los municipios de la Comarca, un Consejo Rector.

**4º.- La Provincia**, será el referente organizativo de los territorios, mediante una Asamblea Ciudadana, canalizará las voluntades de los Círculos y Asambleas que se den en estructuras territoriales inferiores dentro de esta provincia. La Asamblea provincial, tendrá un representante que resultará de la candidata/o más votada/o, en el proceso de elección de los miembros del Consejo General. También tendrán que constituir un Consejo Rector.

**5º.- La Comunidad Autónoma o Región**, se organizará única y exclusivamente mediante las Asambleas Autonómicas o Regionales. Estas elegirán un representante y un Consejo Rector.

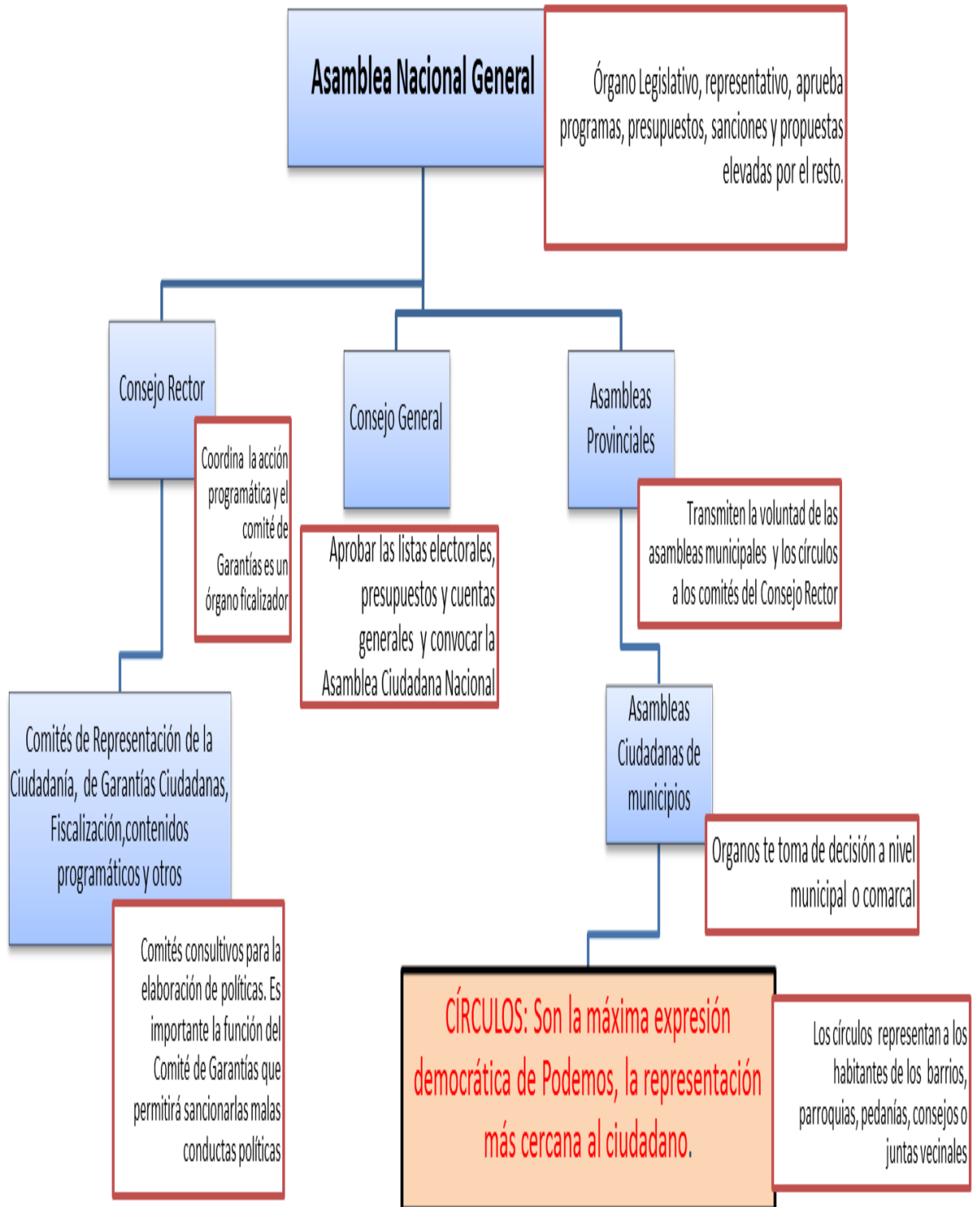
**6º.-** En Aquellos territorios donde no se constituya Asamblea ciudadana y así se requiera para poder elaborar candidatura electoral, o defender derechos humanos y/o

fundamentales, ciudadanos y/o sociales, deberá tomar iniciativa el Consejo General y crear una comisión territorial junto al Comité de Trabajo de Contenidos y Programáticos.

Si el problema surge por problemas entre círculos de ese territorio, deberá tomar iniciativa el Consejo General y crear una comisión territorial junto al Comité de Garantías Ciudadanas.

Si en un territorio, no existen Círculos Territoriales, pero si hay suscritos algún Círculo Sectorial, éste deberá tomar la iniciativa de constituir la Asamblea Territorial.

## DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PODEMOS





**1º.- EL MÁXIMO ÓRGANO TERRITORIAL Y LEGISLATIVO, SERÁ LA ASAMBLEA CIUDADANA NACIONAL,** ésta estará compuesta al igual que las demás Asambleas Ciudadanas por todos los ciudadanos que asistan, y tendrán derecho a voz. El voto deberá hacerse por medios que requieran de un registro relacionado con la afiliación a Podemos. Ya sea presencial en la Asamblea como por medios digitales.

La Asamblea Ciudadana se reunirá como mínimo una vez al año de forma ordinaria, convocada por el Consejo General. Pudiendo ser convocada de forma extraordinaria cuando el Consejo General Nacional así lo estime.

La Asamblea Ciudadana durará dos días, durante los cuales los distintos Comités realizarán talleres de trabajo, en los que expondrán su trabajo realizado durante el ejercicio que vence y presentarán el proyecto para el ejercicio siguiente. Y finalizará con una Asamblea que legitime las decisiones tomadas por cada Comisión.

A las Asambleas Ciudadanas Nacionales deberán asistir como mínimo cinco representantes de cada Asamblea Provincial, los cuales deberán transmitir la voluntad de éstas a cada uno de los Comités a través de su voto presencial. Que por supuesto se sumará al resto de votos presenciales o emitidos si es el caso por vías digitales.

La Asamblea Nacional tendrá entre sus competencias:

- La aprobación y modificación de los Estatutos del partido.
- La aprobación de los órganos internos del partido.
- La aprobación de los contenidos éticos y políticos del partido.
- La aprobación de las cuentas y presupuestos anuales del partido, así como las vías de financiación.
- La aprobación de las deliberaciones del Comité de garantías, tanto sea sobre miembros del partido, como de los cargos representantes internos o externos a petición de los porcentajes mencionados en el punto 5º de los criterios esenciales.
- La aprobación de las listas de candidatas/os a todas las instituciones, a propuesta del Consejo General, que recogerá los resultados de las votaciones de cada uno de los círculos y/o Asambleas Territoriales.
- La aprobación de los cargos orgánicos electos, en todos los órganos internos, incluidos los territoriales.
- La creación de nuevos Círculos y/o Asambleas territoriales. Así como la supresión de aquellos que no cumplan los principios de Podemos, previo informe del Comité de Garantías que lo elaborará a partir de la petición como mínimo de un 30% de Círculos de la misma Provincia.

- La aprobación de los contenidos de la memoria de los Comités, sobre el ejercicio que vence. Así como la aprobación de los contenidos de los proyectos, que establecerán las líneas de actuación durante el ejercicio que siga a la Asamblea Nacional.

- La aprobación de alianzas electorales, pactos de programa o participación en Plataformas políticas.

- Así como aquellas competencias que la propia Asamblea Nacional decida hacer suyas. **La Asamblea Ciudadana Nacional deposita su facultad legislativa**, siempre y cuando se ajuste a los contenidos aprobados por este órgano, **en el Consejo General**. Así como las competencias que la Asamblea Ciudadana Nacional, estime oportuno. En el intervalo que se produce entre Asambleas Ciudadanas Nacional.

**2º.- EL CONSEJO GENERAL**, es el órgano, que desempeñará el papel de desarrollar los contenidos programáticos, éticos, políticos, organizativos, financieros. Internos y externos. En los periodos que existe entre Asambleas Ciudadanas.

Estará compuesto por dos representantes de cada Provincia, más un/una representante por cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y dos representantes de la PROVINCIA IMAGINARIA donde se aglutinarán los Círculos Temáticos o Sectoriales de ámbito nacional, o los Círculos Territoriales ubicados en el extranjero. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegida/o de forma continua o intercalada por dos años más.

Es decir que el **Consejo General tendrá 104 miembros**, más el Representante de la Ciudadanía que se designe por el Comité del **Representante de la Ciudadanía**, miembro nato de este órgano, en calidad de **moderador/a**.

**Los miembros** del Consejo General serán **elegidos en listas abiertas en las Asambleas Territoriales** de cada una de las Provincias. El proceso contará de **dos fases** en caso de concurrir más de cuatro candidatas/os. En la primera fase se votará entre todas aquellas/os que hayan conseguido el **aval de al menos uno de los Círculos/Asambleas, de la Provincia**.

En la segunda fase que concurrirá en un plazo de 15 días después de la primera fase, se elegirán los dos representantes de la provincia en el Consejo General o uno en caso de las Ciudades Autónomas, que más votos hayan sumado.

**El miembro que más votos haya conseguido, será a su vez el representante de la Provincia.**

El Consejo General se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, debiendo ser convocado de forma extraordinaria por el/la Representante de la Ciudadanía cuando las circunstancias políticas, programáticas, éticas, financieras. Internas o externas, lo requiera. (Es decir cuando haya que postularse sobre circunstancias que no se recojan en las directrices programáticas dadas por la Asamblea Nacional y/o Consejo General). Los componentes del Consejo General, serán a su vez miembros activos de los Comités de Trabajo, que se establezcan por el Consejo Rector así como miembros del Comité

de Contenidos y Programáticos, del Comité de Garantías Ciudadanas y del Comité de Finanzas.

Competencias del Consejo General:

- Desempeñar el papel legislativo que delega la Asamblea Ciudadana en Periodo entre Asambleas. Siguiendo las directrices políticas desarrollándolas según las exigencias y necesidades en el panorama nacional.
- El Consejo General recibirá los documentos de los diferentes Comités y los validará y/o preparará como borradores, para dirimir en la Asamblea Ciudadana Nacional.
- El Consejo General es el órgano que tiene la capacidad de convocar la Asamblea Nacional Ciudadana, cuando así lo establezca los Estatutos.
- El Consejo General aprobará los programas elaborados por el Comité de Contenidos y Programático, que será el órgano encargado de la organización de las Asambleas Nacionales Ciudadanas.
- El Consejo General, será el órgano que garantizará los procesos que el Comité de Garantías reciba, y afecten a cualquier miembro o cargo del partido. Será el órgano quedará el visto bueno al proceso seguido y al cumplimiento de las garantías y derechos de los miembros afectados y los miembros denunciantes. Una vez aprobado el proceso por el Consejo General, este lo trasladará para su ratificación a la Asamblea Ciudadana Nacional.
- El Consejo General, validará las listas electorales, propuestas en cada proceso electoral por las Asambleas Provinciales y Autonómicas. Así como establecerá el proceder en la elaboración de las listas en los procesos electorales de ámbito nacional, y validará los resultados de estos.
- Aprobar las propuestas financieras, sobre presupuestos y cuentas anuales, así como de partidas especiales destinadas a financiar campañas electorales, informativas, formativas y sociales. Estas si así lo acuerda la Asamblea Ciudadana Nacional, podrán ser sometidas a votación digital, sin esperar a la convocatoria de la Asamblea Ciudadana Nacional.
- Controlar de manera trimestral y coordinar, el funcionamiento del Consejo Rector.
- Aprobar la creación de nuevos Círculos, y deliberar sobre los informes que emita el Comité de Garantías, para la supresión en su caso de un Círculo y/o Asamblea.
- Aprobar el contenido temático de los Comités para el intervalo de dos años, que coincidirá con la duración del cargo de su representante y del grupo elegido para su composición.
- Aprobar la composición de los Comités. Estos comités lo compondrán los/las miembros del Consejo General y de los Círculos Sectoriales o Temáticos que afecte a

cada área, que resulten elegidos en proceso de elección por vía digital, en la siguiente proporción:

- Comités de trabajos temáticos que son 13, 7 miembros serán del Consejo General y 7 procederán de los Círculos Sectoriales.
- En los Comités de Contenidos y Programáticos, y del Comité de Fiscalización, habrán 4 miembros procedentes del Consejo General y 4 procedentes de Círculos Sectoriales.
- El Comité de Garantías Ciudadanas, habrán 5 representantes del Consejo General, 3 procedentes de los Círculos Sectoriales y 10 procedentes mundo jurídico, propuestos por cualquier Círculo de forma individual y sometidos a votación vía digital.

En el caso de no haber suficientes candidatos para cubrir la cuota de los Círculos Sectoriales, los demás Círculos podrán presentar candidatos capacitados de manera justificada para el área propuesta.

- El Consejo General, propondrá de entre sus miembros, los representantes de cada uno de los Comités que componen el Consejo Rector. En la proporción de un 50% del total de los miembros. Estos podrán presentar su candidatura a cada uno de los Comités y se someterá a votación vía digital.

- el Consejo General recibirá las candidaturas de los Círculos Sectoriales o Temáticos para cubrir su cota del 50% de los miembros de los Comités de Trabajo y controlarán el proceso de votación de estas listas en la vía digital.

- Aprobar en cada Consejo la revisión del censo de miembros.

- Aprobar en cada Consejo los movimientos producidos en el libro de cuentas.

### **3º.- CONSEJO RECTOR.**

El Consejo Rector será el órgano que supla al Consejo General, Actuará como órgano ejecutivo, mantendrá, ejecutará y coordinará la gestión programática y ética, y las líneas de trabajo propuestas por la Asamblea Ciudadana y Consejo General.

Se reunirá una vez por semana, y su moderador/a será el Representante de la Ciudadanía, que será miembro nato de este órgano.

Este órgano estará compuesto por 17 miembros. 16 representantes de los distintos comités y el Representante de la Ciudadanía. Los cargos y composición de los Comités deberán ser renovados cada dos años. No pudiendo repetir en el mismo Comité, en el caso de volver a formar parte del Consejo General. Pero si podrán ocupar cargo de representación o trabajar en otro Comité de distinto contenido.

El Consejo Rector estará compuesto por los/as representantes de los Comités de trabajo. Estos Comités de trabajo los aprobará por áreas el Consejo General en un número de 16.

Tres son de carácter obligatorio, y son el Comité de Garantías Ciudadanas, el Comité de Contenidos y Programáticos, y del Comité de Fiscalización.

Habrá un comité más que se sumará a estos 16, Será el Comité del Representante de la Ciudadanía.

Los trece Comités de área serán los que el Consejo General deberá dotar de contenidos, según las necesidades políticas y sociales del momento.

El Representante de cada Comité de trabajo en el Consejo Rector, será el miembro propuesto de la cuota de los Círculos Sectoriales, que más voto haya recibido.

Algunas de las áreas temáticas que deberán ser imprescindibles, serán las que trabajen sobre los contenidos de:

- Política y derechos sociales. Vivienda.
- Sanidad, dependencia y seguridad social.
- Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural.
- Industria, Ciencia y Tecnología.
- Justicia y promoción de textos legales.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Igualdad, Mujer, Infancia y Tercera Edad.
- Desarrollo laboral, transformación del sistema productivo.
- Políticas territoriales, Administración Pública, Transformación de las instituciones.
- Política Económica y Hacienda Pública.

La función de los Comités será la de elaborar, profundizar, dinamizar, proponer, todas las actuaciones, mociones, enmiendas, ordenanzas, textos legislativos, etc. Que les sean encomendados por los órganos del partido para su debate y aprobación.

Las/os representantes de cada uno de los Comités aportaran según se requiera el material adecuado al Consejo Rector, para dar respuestas a las necesidades éticas, políticas y de contenido.

Desde el Consejo Rector se coordinará la tramitación de los textos y contenidos, y de los procesos de legitimación de estos borradores de la forma más ágil y ajustada a los principios y criterios esenciales del partido.

Los Comités de trabajo, tendrán plena autonomía para establecer su programa de trabajo y organización, siempre se ajuste a los principios y criterios esenciales del partido.

#### **4º.- DEL COMITÉ DEL REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA.**

El Comité del Representante de la Ciudadanía, será portavoz nacional de Podemos, su papel es de representar ante las instituciones del estado, organizaciones, entidades, personalidades y sociedad a Podemos.

Sus actuaciones se ajustarán a los principios y criterios esenciales, así como a los principios éticos y políticos del partido.

Sus comunicados e intervenciones públicas como representante de Podemos, se deberán de ceñir a los contenidos acordados por los órganos de Podemos.

Será a su vez miembro nato y moderador/a de los Consejo Rector y Consejo General. Estará sometida/o al mismo proceso de control en sus funciones que el resto de cargos internos y externos de Podemos.

El proceso de elección será abierto a todas/os los miembros de Podemos, con el aval de un Círculo oficial.

La votación se hará directamente, resultando elegidos como miembros de este Comité del Representante de la Ciudadanía, los cinco miembros que más votos obtengan. Aquel que obtenga una mayoría de votos ocupará el cargo de Representante de este Comité en el Consejo Rector. El resto de Cargos o funciones atribuidas a este cargo será repartido entre sus componentes, de forma equitativa e igualitaria.

En caso de no existir cinco candidatos, las vacantes que se produzcan se ocuparán abriendo una votación vía digital de entre los miembros del Consejo General. Los más votados serán los que ocupen estas vacantes. Sus puestos en el Consejo General serán ocupados por el segundo más votado en su Provincia, y el de éstos por los siguientes.

La votación se realizará por medios digitales, en la que podrán participar los miembros de Podemos. Y será refrendada la elección por la Asamblea Ciudadana Nacional. La cual no podrá variar la voluntad del proceso de elección digital, salvo que se presenten ante el Comité de Garantías irregularidades significativas en el proceso.

La duración del cargo será de dos años, pudiendo concurrir al proceso de elección una vez más, de manera consecutiva, o bien en periodos alternativos.

## **5º.- DE LAS/OS REPRESENTANTES TERRITORIALES.**

Las/os representantes territoriales son aquellas/os que se elijan por cada una de las Asambleas Ciudadanas, para representar a éstas en sus ámbitos de trabajo.

Su papel es la de representar ante las instituciones de su ámbito territorial, organizaciones, entidades, personalidades y sociedad a Podemos.

Sus actuaciones se ajustarán a los principios y criterios esenciales, así como a los principios éticos y políticos del partido.

Sus comunicados e intervenciones públicas como representante de Podemos, se deberán de ceñir a los contenidos acordados por los órganos de Podemos.

Será a su vez miembro nato y moderador de los Consejo Rectores en aquellas Asambleas Ciudadanas que se creen.

Estará sometida/o al mismo proceso de control en sus funciones que el resto de cargos internos y externos de Podemos.

El proceso de elección será abierto a todos los miembros de Podemos, con el aval de un Círculo oficial de Podemos del municipio y / o la Comarca. En el caso de representantes de Asambleas Provinciales deberá seguir el proceso fijado en el artículo que trata la elección de miembros del Consejo General y en Las Asambleas Autonómicas deberá contar con el aval de un Círculo o una Asamblea Provincial.

En caso de haber más de cuatro candidatas/os, se hará la elección en dos vueltas, en la primera vuelta en la que concurrirán todos aquellos que presenten el requisito de aval, y en la segunda que concurrirán los dos candidatos que mayor porcentaje de votos obtuvieran en la primera votación. Si hay menos de cuatro candidatas/os la votación se hará directamente, resultando elegida/o aquel que obtenga una mayoría de votos.

Las votaciones serán vía digital únicamente para las/os Representantes Provinciales y Autonómicos. Y será refrendada la elección por la Asamblea Ciudadana. La cual no podrá variar la voluntad del proceso de elección digital, salvo que se presenten ante el Comité de Garantías irregularidades significativas en el proceso. Las/os Representantes Municipales y Comarcales serán elegidas/os en las Asambleas Ciudadanas.

La duración del cargo será de dos años, pudiendo concurrir al proceso de elección una vez más, de manera consecutiva, o bien en periodos alternativos.

## **6º.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS TERRITORIALES Y CONSEJOS RECTORES.**

Las Asambleas Territoriales, bien sean municipales, comarcales, provinciales y autonómicas, serán autónomas en los procesos de elección y confección de listas

electorales, elaboración de programas, decisiones de pactos programáticos, apoyos electorales de otras listas en caso de decidir no presentar candidatura, mociones de censura, política social y cultural. Siempre y cuando respeten los principios que a continuación se describen.

Las Asambleas Territoriales, bien sean municipales, comarcales, provinciales y autonómicas, se adaptarán a los principios establecidos para la Asamblea Nacional Ciudadana.

Sus decisiones serán supeditadas por el Comité de Trabajo de Contenidos y Programático.

De la misma manera Ocurrirá con los Consejos Rectores y Comités de trabajo de los mismos.

El Comité de Garantías de los mismos será un mero administrador de expedientes, teniendo la competencia resolutoria el Comité de Garantías Nacional.

El Comité de Fiscalización deberá pasar informes trimestrales al Comité de Fiscalización Nacional.

## **DE LOS PRINCIPIOS DE GARANTÍAS**

El Comité de Garantías será el órgano que pondrá en valor los principios y criterios esenciales, así como los contenidos éticos y políticos de Podemos. Este podrá actuar de oficio, con el respaldo de la mayoría de miembros del Consejo General. O bien siguiendo el proceso establecido en el punto 5º de los criterios esenciales.

El Comité de Garantías, estará compuesto por 18 miembros 5 del Consejo General, 3 de los Círculos Sectoriales y 10 procedentes del mundo jurídico. A poder ser se les pedirá a las/os candidatas/os del Consejo General y Círculos Sectoriales, que tengan formación en materia jurídica o legal. De no conseguir que todas las cuotas sean cubiertas, el partido deberá de poner a disposición del Comité el asesoramiento de personal, a poder ser manera altruista. En número suficiente para cubrirlas.

El Comité de Garantías, deberá tener en cuenta que como miembro de Podemos se entiende al equivalente en otras formaciones políticas del afiliado y simpatizantes. El único requisito que se debe de cumplir, es que el miembro acepte los principios éticos y políticos del partido, y que sus datos personales queden registrados en el censo de miembros de Podemos, de forma que se pueda utilizar en los procesos de elección interna nacional y territorial, así como en otros procesos consultivos y de participación.

El Comité de Garantías deberá de tener en cuenta el derecho de las partes implicadas a su inocencia y el derecho defenderse. Así como el derecho en caso de resultar no



culpables de la acusación, a la rectificación pública y reposición de la parte interpelladora.

El Comité de Garantías deberá tener el principio de refrendo, como parte esencial de su trabajo, a la hora elaborar una resolución.

Las decisiones de este Comité no son vinculantes, han de ser sometidas a debate del Consejo General, y de la Asamblea Nacional.

#### **PROCESO DE CONSULTA POPULAR:**

Un porcentaje de miembros de Podemos, en los mismos porcentajes que los previstos en el punto 5º de los Criterios Esenciales, donde se establece el **sistema de control sobre la ejecución de funciones de los cargos electos** de representación, interna y externa. Podrá iniciar procesos de consulta o referéndum sobre aquellos asuntos políticos, estructurales, sociales o de cualquier otra índole. Cuyo resultado será vinculante para los órganos legislativos y ejecutivos de cualquier ámbito.

#### **DE LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN.**

La figura de la/el secretaria/o y la del interventor/a, deberá formar parte de todos los órganos de la estructura de Podemos. Deberán ser elegidas/os de entre sus miembros en votación abierta.

La/el secretaria/o deberá levantar acta de cada una de las sesiones, dar fe pública a través de los medios de difusión que utilice cada órgano una vez aprobada ésta.

También deberá redactar la orden del día aprobada para la siguiente sesión y la difusión, con el tiempo suficiente para que los demás órganos afectados puedan trabajar en consonancia en aquello que les afecte.

Las actas deberán ser archivadas, y ser de libre acceso.

El/la Interventor/a, igualmente será elegido/a de entre los miembros de cada órgano de carácter no nacional, y deberá controlar la actividad económica de éste. Debiendo de comunicar trimestralmente un informe al Comité de Fiscalización.

Independientemente a las/os interventoras/es y secretarias/os mencionados anteriormente en el Comité de Fiscalización se creará el cargo de Secretaria/o General y el de Interventor/a General, que no podrán coincidir con el cargo de Representante del Comité de Fiscalización y miembro del Consejo Rector.

El/la Interventor/a General deberá disponer entre los miembros del Comité un/una Contable y un/una Tesorero.

Las Cuentas de Podemos, deberán ser actualizadas día a día, y aparecer en la web oficial del partido. Las cuentas de los órganos territoriales, deberán aparecer igualmente en la web oficial de Podemos en un apartado especial. Estas se actualizarán trimestralmente.

El partido a través del Comité de Fiscalización Nacional llevará de manera pública, los libros de actas de las Asamblea Ciudadana Nacional, del Consejo General, del Consejo Rector y sus Comités. Estas Actas las recogerá el Secretario General del Comité de Fiscalización, una vez aprobadas en cada uno de los órganos para su archivo, será también el/la Secretario/a el que organizará el correcto funcionamiento del libro de Inventario. Por otro lado el/la Tesorero y Contable deberán controlar el libro de Contabilidad, y Balances.

Los presupuestos de cualquier tipo de Campaña o partidas especiales, aunque sea de ámbito territorial, estarán gestionados y fiscalizados desde el Comité de Fiscalización Nacional.

Las partidas destinadas a cubrir los salarios, dietas u otras partidas para personal laboral del partido o miembros del mismo. Deberá constar en los presupuestos o ser aprobadas por la Asamblea Ciudadana u órgano en el que ésta delegase.

